



RADICACION. 087583184002-2022-00452-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ROSA DELIA SIERRA CHAMORRO
DEMANDADO : CESAR ALFONSO ARANGO BRIEVA

Señora Jueza: Informo a usted que, dentro del proceso de la referencia, la demandante se extiende medida de embargo al pagador de empresa DISCOL SAS.

5/2/24, 14:18

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Solicitud de Corrección

candelaria meriño coba <cmerino63@hotmail.com>

Lun 05/02/2024 9:05

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (709 KB)

MEMORIAL DE SOLICITUD ANEXO.pdf

Sírvase Proveer, Febrero/05/2024.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, FEBRERO, CINCO (05) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En el caso bajo estudio, en aras del interés superior del menor se extenderá la medida de embargo al pagador de la empresa DISCOL SAS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1.- HACER EXTENSIVA al pagador de empresa DISCOL SAS, redes@discolsas.com , la medida cautelar decretada en auto de fecha embargo decretada mediante proveído de fecha 30-09-2022 y corregido mediante auto de fecha 11-10-2022, la cual es del siguiente tenor:

1.- **DECRETASE** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado señor: CESAR ALFONSO ARANGO BRIEVA y en contra del señor CESAR ALFONSO ARANGO BRIEVA, identificado con CC. N° 9.177.388, por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CHOCIENTOS UN PESOS ML (\$ 14.135.801.00)** , lo anterior de conformidad con lo establecido en Copia de Acta de Conciliación No. 0776-2019 (Alimento menor) del 4 de julio del 2019 de la Comisaria 17 de Familia de Barranquilla y Acta de Conciliación No. 0777-2019 (Alimento Cónyuge) del 4 de julio del 2019 de la Comisaria Primera de Familia Barranquilla, en las que se avaló el acuerdo de las partes con respecto a los alimentos de menor y cónyuge arriba reseñados. Más los intereses moratorios sobre la suma adeudada, del 0.5% mensual, desde la fecha de mandamiento de pago hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

Así también, dedúzcase del salario mensual, que perciba el demandado señor: CESAR ALFONSO ARANGO BRIEVA, identificado con CC. N° 9.177.388, por la suma de * **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ML (\$445,594.64)**, de manera mensual, suma de dinero que deberá incrementarse anualmente de conformidad al aumento del IPC. Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

2.- Se le advierte al pagador de DISCOL SAS, redes@discolsas.com que debe aplicar los descuentos con respecto a la quinta parte del excedente del salario mínimo,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor: CESAR ALFONSO ARANGO BRIEVA, identificado con CC. N° 9.177.388, por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CHOCIENTOS UN PESOS ML (\$ 14.135.801.00)**. Así también, deducir del salario que de manera mensual, perciba el demandado señor: CESAR ALFONSO ARANGO BRIEVA * **Suma de dinero equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$550.833)**, de manera mensual, dicho valor se encuentra actualizado al año 2024 y dicha suma de dinero deberá incrementarse anualmente de conformidad al aumento del IPC . Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia-sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc64c28e068c3c996b51ff89c681b29e44666e4339dd7515d3600c093bf81dc5**

Documento generado en 05/02/2024 04:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>